



VISTOS: el Informe N.º 000102-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 28 de abril de 2026; el Informe N.º 000842-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2026; y el Expediente N.º 56067-2026/MC de fecha 23 de abril de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 56067-2026/MC, la empresa FESTIAUTOR S.A.C., representada por David Giancarlo Focasi Ortiz, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026", a realizarse el día 16 de mayo de 2026 desde las 20:00 hasta las 21:40 horas, en el Teatro Plaza Norte, sito en la Avenida Alfredo Mendiola N.º 1400 del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000102-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026", el cual celebra el amor incondicional de las madres a través de la riqueza del folclore andino, de modo que en esta noche especial el cantautor ofrecerá un homenaje sentido a todas las madres del Perú, destacando su fortaleza, entrega y sabiduría mediante un repertorio lleno de identidad, nostalgia y conexión cultural, donde los sonidos tradicionales y las historias del pueblo cobran vida sobre el escenario;

Que, el espectáculo "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026" se adscribe a la manifestación de folclor nacional centrado en la música andina contemporánea, consistiendo la propuesta técnica en una presentación solista del cantautor Mac Salvador, originario de Ayacucho, cuya ejecución musical se basa en géneros tradicionales como el huayno y la música de raíz andina, identificando el análisis el uso de instrumentación emblemática como la quena y el charango, integrados en una estructura de concierto que preserva las características rítmicas y melódicas del folclore de la sierra central del Perú;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que el espectáculo tiene como eje temático la celebración de la identidad cultural a través del cancionero andino, por consiguiente, al presentarse en un recinto de Lima Norte el evento facilita la difusión de la herencia musical ayacuchana en un contexto urbano, promoviendo la vigencia de las expresiones folclóricas, al mismo tiempo que la propuesta técnica contribuye a la salvaguardia de las tradiciones orales y musicales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la valoración de la música nacional en el marco de una festividad de amplio arraigo social;



Que, el contenido del espectáculo "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional fomentando su difusión y revalorización; advirtiéndose que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, la realización de este espectáculo fomenta el acceso de la ciudadanía a manifestaciones de las artes tradicionales en sectores descentralizados de la capital, favoreciendo la formación de públicos y la visibilización de los artistas nacionales dedicados al folclore para dinamizar la oferta cultural del distrito de Independencia; sirviendo asimismo el evento como espacio para la transmisión intergeneracional de valores estéticos y culturales propios de la región andina;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026" cuenta con un aforo habilitado de 581 personas y presenta el siguiente tarifario por zonificación: Platinum con precio regular a S/ 145.00 y en preventa a S/ 120.00, con un aforo de 226 personas; Platinum (CONADIS) con precio regular y en preventa a S/ 117.40, con un aforo de 4 personas; VIP con precio regular a S/ 120.00 y en preventa a S/ 100.00, con un aforo de 200 personas; General con precio regular a S/ 95.00 y en preventa a S/ 80.00, con un aforo de 93 personas; y Cultural con precio regular y en preventa a S/ 54.00, con un aforo de 58 personas;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Cultural", la cual cuenta con 58 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 56067-2026 presentado por la empresa FESTIAUTOR S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026" a realizarse el día 16 de mayo de 2026 desde las 20:00 hasta las 21:40 horas en el Teatro Plaza Norte, sito en la Avenida Alfredo Mendiola N.º 1400 del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado "MAC SALVADOR PRESENTA CANTO A MAMÁ 2026", a realizarse el día 16 de mayo de 2026 en el Teatro Plaza Norte, sito en la Avenida Alfredo Mendiola N.º 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 56067-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES